



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2019 00499 00

Asunto: Nombra Curadora

Vencido el término otorgado en el emplazamiento de **la Sociedad Inversiones Mariva Ltda. “en liquidación”** para que concurriera a recibir notificación personal, luego de transcurridos los 15 días de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (consecutivos 37 y 38 exp. digital) se nombra como curadora *ad litem* para que represente los intereses de **la Sociedad Inversiones Mariva Ltda. “en liquidación”** a la Dra. **YULIANA ANDREA GÓMEZ PALACIO** portadora de la T.P 208.551 del C.S de la J, quien se localiza en el correo yuliana918@hotmail.com (ART. 108 C.G.P.)

Es de anotar que es carga de la parte demandante comunicar el anterior nombramiento a la auxiliar de la justicia nombrada. **Dicha comunicación deberá de efectuarla dentro de los treinta (30) días siguientes** a la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 317 del C.G.P

De conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. se desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b52f5b31664b2bc4a8b14c4ea33040a99d5df673e7fc3a30f955b3a857445

4db

Documento generado en 16/03/2021 07:14:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>